

INSTRUCCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN ACADÉMICA DE 25 DE FEBRERO DE 2026 EN RELACIÓN CON LA ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LAS ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS Y TFT PARA EL CURSO 2026/27

Esta instrucción tiene como objetivo recoger, en un mismo documento y de forma más clara, la ordenación académica de las asignaturas de prácticas externas (PE) y trabajo fin de título (TFT) con la finalidad de garantizar la disponibilidad de tutores y tutoras para el estudiantado que se matricule en dichas asignaturas. Esta garantía debe ser compatible con la adecuada cobertura de las necesidades docentes en asignaturas propias de cada área. De esta manera, se establece:

- (1) La previsión de encargo docente asociado a la tutela de TFT y PE de forma previa a la realización del Plan de Ordenación, aunque adaptable para garantizar que se cubran las necesidades docentes de las áreas.
- (2) Establecer las horas de tutoría presencial asociadas a la tutela de TFT y PE en función del número de estudiantes, créditos de la asignatura y el nivel MECES de la titulación.

En base a las competencias delegadas en la Vicerrectora de Profesorado, Planificación y Ordenación Académica por Resolución de 17 de octubre de 2025, del Rector,

DISPONGO

PRIMERO: La ordenación académica de las asignaturas de prácticas externas será de la siguiente forma:

1.- Grupos docentes en asignaturas de PE

- a) Tendrán dos tipos de grupos docentes: Grupo de teoría/coordinación y grupos de tutoría docente.
- b) En cada asignatura habrá un único grupo de teoría/coordinación, independientemente del número de estudiantes matriculados.
- c) Anualmente, antes de la planificación de cada curso, el vicerrectorado con competencias en organización académica, en acuerdo con el vicerrectorado con competencias en prácticas externas, establecerá el número de grupos asociados a las asignaturas de PE y el número de estudiantes vinculados a cada grupo, atendiendo a las especificidades y características de cada titulación y de cada centro, y en base a los siguientes criterios:
 - i. El número de estudiantes previsto (NEP) en las asignaturas de PE será el promedio de estudiantes matriculados en las asignaturas obligatorias del curso inmediatamente anterior al que esté adscrita las asignaturas de PE dentro de los planes de estudios, incluyendo los estudiantes incoming. Si esto no fuese posible, se tomaría el número de estudiantes matriculados en la asignatura de prácticas externas del curso académico anterior.
 - ii. Por regla general, el número de grupos de PE de cada titulación será el múltiplo entero resultante de dividir NEP entre 15. En asignaturas de más de 75 estudiantes el centro podrá solicitar tener menos grupos dividiendo el NEP entre 25.
 - iii. En el caso de titulaciones con un NEP menor de 15 estudiantes se establecerá un único grupo de tutela de PE.

iv. Se considera que los grupos de tutela de PE asignados son unidades indivisibles, de modo que cada grupo se asignará exclusivamente a un/a docente.

2.- Asignación de profesorado a asignaturas de PE

Corresponde a los centros el establecimiento del método de asignación del profesorado a los distintos grupos de las asignaturas de PE, siguiendo lo establecido por la comisión de PE del centro.

El centro debe comunicar a los departamentos implicados y al vicerrectorado con competencias en ordenación académica la asignación de docencia realizada al profesorado.

3.- Coordinación de las asignaturas de PE. Procedimiento de elección.

La persona que coordina la asignatura será el profesor o profesora asignados al grupo de teoría/coordinación. Por ello, las horas asignadas a este tipo de grupos sólo pueden ser asignadas a un/a docente.

En el caso de dobles grados el grupo de teoría podrá ser asignado a profesorado de cada grado, siendo la persona que ejerce las funciones de coordinación una de entre ellas, nombrada siguiendo el artículo 29.6 del ROA. En caso de discrepancia y de que se tratara de profesorado de distintas áreas de conocimiento, la elección de la persona coordinadora entre las dos posibles corresponderá a la comisión de PE del centro al que esté adscrito el título, siguiendo los criterios que tenga establecidos.

La persona que coordine las PE debe ser profesorado a tiempo completo, salvo casos excepcionales relacionados con la especificidad de las PE.

La comisión de PE del centro elegirá al coordinador/a de las diferentes asignaturas de PE de las titulaciones que se imparten en el centro. El/La coordinador/a de cada asignatura puede ser propuesto/a por el equipo directivo del centro o elegido entre las candidaturas presentadas por su profesorado. En el caso de optar por este proceso de elección, la comisión de PE establecerá criterios de selección, entre los que se podrá valorar favorablemente la experiencia positiva previa del/de la docente como coordinador/a de PE o como tutor/a académico/a y factores e indicadores relacionados con su adecuación en cuanto a la formación y la docencia de la titulación a la que se vinculan las PE, así como cualquier otro criterio que se considere adecuado. En el caso de similitud de valoración entre candidaturas se optará por las candidaturas que pertenezcan a áreas sin déficit de profesorado.

En titulaciones con varias asignaturas de PE, o en distintas titulaciones con perfiles de entidades colaboradoras similares, se pueden vincular las asignaturas de PE de un mismo semestre, previa solicitud a Planificación y Ordenación Académica. De esta forma podrá haber una mayor coordinación entre el profesorado que tutoriza, pudiendo evitar la competencia que pueda surgir entre títulos. En ese caso, para las horas asignadas a la coordinación se tendrá en cuenta el total de NEP de las asignaturas vinculadas hasta un máximo de 60 horas.

4.- Procedimiento de asignación de tutores/as académicos/as de PE

Una vez conocido el número de grupos de tutela de cada asignatura, establecido según el apartado 1 de esta instrucción, la selección de tutores/as académicos/as, será realizada por la comisión de PE del centro con el siguiente procedimiento:

a) Una vez publicado el potencial docente del profesorado, el centro pedirá candidaturas entre los/las docentes de la titulación.

b) La comisión de PE del centro realizará la selección entre las candidaturas presentadas teniendo en cuenta los criterios previamente establecidos por dicha comisión, entre los que podrán estar, entre otros, la experiencia previa del profesorado como tutores/as académicos/as cuando no hayan tenido informes negativos; y los factores e indicadores relacionados con su adecuación para la tutela solicitada teniendo en cuenta la docencia impartida, su formación y, solo en caso de tratarse de profesorado asociado a tiempo parcial, la actividad profesional fuera de la ULPGC en ámbitos relacionados con la titulación. La asignación será comunicada por el centro tanto a los departamentos implicados como al vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

5.- Encargo docente asociado a las asignaturas de PE

Las asignaturas de PE son asignaturas de cómputo especial, debido a que el tiempo de dedicación del estudiante a actividades académicas presenciales es muy reducido. No obstante, al contrario de lo que ocurre en la mayor parte de las asignaturas, la búsqueda y asignación de empresas, entidades u organismos en que desarrollarlas, así como la supervisión de la tarea exige al profesorado una dedicación individualizada a cada estudiante, más allá de las sesiones conjuntas de orientación, supervisión y evaluación que se realizan. Por todo ello:

- Las asignaturas de PE tienen una asignación total de horas docentes de 2,4·NEP
- El/la coordinador/a de la asignatura de PE tendrá un 10% de este encargo docente (hasta un máximo de 60 horas). En caso de que el número de estudiantes (más de 200) obligase a que el centro decidiera repartir esta tarea entre varios docentes, para garantizar una adecuada supervisión, un 5% de las horas de la asignatura corresponderían a la persona coordinadora, y un 5% restante a repartir entre el profesorado que se hiciesen cargo de la supervisión y organización de los/as tutores/as que corresponderían a cada bloque de 100 estudiantes.
- La asignación total a la labor de tutela correspondería al 90% de las horas de la asignatura de PE, a repartir entre el número de tutores y tutoras, calculados según el punto 1 de esta instrucción.

En cualquier caso, y salvo en casos excepcionales, autorizados por el vicerrectorado con competencias en ordenación académica, un/a mismo/a docente no podrá tutelar más de 60 horas en asignaturas de PE.

SEGUNDO: Establecer la siguiente equivalencia de horas presenciales por tutela y por coordinación de la asignatura de trabajo fin de título que se resumen en la Tabla 1.

Tabla 1. Equivalencia en horas asociada a la coordinación y tutela de TFG

Tipo de actividad	Horas
Coordinación	0,3*nº estudiantes matriculados en el curso anterior (mínimo 9 horas y máximo 24 horas)
Tutela TFG por estudiante (a distribuir entre un máximo de 2 tutores/as)	5 horas por 6 ECTS y 1 hora más por cada 3 ECTS adicionales
Tutela TFM (y TFG MECES 3) por estudiante (a distribuir entre un máximo de 2 tutores/as)	6 horas por 6 ECTS y 1 hora más por cada 3 ECTS adicionales

TERCERO: Establecer la organización de las asignaturas de trabajo fin de título para su aplicación en el Plan de Organización Docente del curso 2026/27, de la siguiente forma:

1.1.- Equipo docente de la asignatura TFT

El equipo docente de las asignaturas TFT estará formado por la persona que ejercerá las funciones de coordinación (coordinador) y del personal docente necesario para ejercer funciones de tutela (tutores) que garanticen el derecho de todo el estudiantado matriculado en la asignatura de TFT, así como todo aquel necesario para garantizar la evaluación del TFT del estudiante (evaluadores). Sólo habrá un coordinador, pero los roles no son excluyentes entre sí.

La estructura del Campus Virtual de esta asignatura es distinta a la del resto, ya que en ocasiones se utiliza también como página de gestión. En el Campus Virtual de la asignatura de TFT sólo estarán con el rol denominado en Campus Virtual como profesor, el coordinador de la asignatura, así como quienes decida el centro que deben tener acceso a la documentación asociada para su tramitación y a la gestión de los tribunales. El resto del equipo docente de la asignatura, que también tendrá acceso, en general tendrá roles que no le permiten la edición del curso, salvo que desde la coordinación se organice internamente de otra forma.

1.2.- Encargo docente asociado a la asignatura TFT

Horas por coordinación: A la persona que ejerza las funciones de coordinación, elegida según el procedimiento establecido en el centro, se le registrará en su encargo docente las horas presenciales para reuniones grupales y coordinación indicadas en la Tabla 1. Una misma persona no podrá coordinar más de una asignatura TFT, salvo casos excepcionales autorizados.

Horas previstas de tutela de TFT: Junto con la publicación inicial del potencial docente de cada profesor/a, se publicará en su encargo docente una previsión de tutela de TFT, obtenida de los datos registrados en los centros, y con la equivalencia de horas por TFT que establece la Tabla 1. Se toma como base los TFT defendidos en cada titulación por los estudiantes asignados a dicho profesorado en el último curso académico cerrado, en este caso el curso académico 2024/25, obteniendo las horas previstas de tutela de TFT aplicando el cálculo indicado en el Anexo I.

Durante la realización del Plan Docente del Departamento, se debe garantizar la cobertura de la docencia propia asignada a cada ámbito en la demanda docente que realiza cada titulación. Para hacerlo compatible con los encargos que se realizan al profesorado, aunque no específicos de un área concreta, estos valores de horas previstas de tutela de TFT podrán ser reducidos, tanto por el propio docente (siempre podrá reducir esta previsión), como por el departamento. En la aprobación del Plan Docente del Departamento se plasmará el acuerdo de encargo docente al que haya llegado el Consejo de Departamento.

Este valor total de horas previstas de tutelas de TFT por docente nunca podrá ser superior a 60 horas, aunque sí puede redistribuirse entre las distintas titulaciones.

Tras esta revisión quedará fijado el encargo previsto para tutelas de TFT de cada docente, siempre antes del comienzo del curso académico, y, por lo tanto, antes de conocer el número de estudiantes matriculados. Esto hace que deba distinguirse entre el encargo docente inicialmente previsto para la tutela de TFT, y las horas finalmente asignadas durante el curso a la tutela efectiva de los TFT de los estudiantes tutelados.

CUARTO: Establecer los mecanismos de asignación de tutela y evaluación en las asignaturas de trabajo fin de título para su aplicación en el curso 2026/27.

Dentro de las competencias propias de cada centro, las comisiones de TFT de cada titulación deben elaborar y proponer el procedimiento objetivo e imparcial de asignación de tutelas y de tribunales TFT, y en el caso de las tutelas, favoreciendo el acuerdo voluntario entre estudiantado y docentes. Para ambas funciones, tutela y evaluación, debe tenerse en cuenta, además de otro

que pudiera ser necesario, al profesorado con encargo docente por tutela prevista de TFT.

1. Dado que las necesidades de tutela dependen de la matrícula real y del seguimiento efectivo de la tutela durante el curso, la asignación de tutela y evaluación se irá realizando a lo largo del curso académico 2026/27 según el procedimiento establecido por cada centro en aplicación del Reglamento 6/2024. Esta asignación puede concretarse en distintas fases en función de lo complejo que pueda llegar a ser este proceso en cada titulación. No obstante, deben contemplarse al menos y manteniendo el orden indicado:
 - a) Acuerdos Voluntarios de tutela entre estudiantes y docentes que pueden estar en las siguientes condiciones:
 - Docentes con horas prevista de tutela en su encargo docente: En el caso de docentes con previsión de tutela, las tutelas asignadas durante la fase voluntaria pueden ser diferentes que las previstas (tanto menores como mayores).
 - Docentes sin horas prevista de tutela de TFT en su encargo docente.
 - b) Asignación de oficio: El estudiantado pendiente aún de profesorado que les tutele debe ser asignado en el siguiente orden, con el procedimiento establecido en el centro, y en el orden indicado:
 1. Profesorado con horas previstas de tutela en su encargo docente no cubiertas.
 2. Profesorado que no cubre el 100% de su potencial docente, aun cuando no tuvieran horas previstas de tutela en su encargo docente.

En el caso de titulaciones que lo necesiten:

- c) Procedimiento extraordinario de asignación de tutela: Tras agotar todos los procedimientos alternativos que eviten llegar a este paso, y con el fin de garantizar la tutela de TFT al estudiantado, se activará el procedimiento para asignar tutelas al profesorado del centro hasta el máximo de 15 horas por encima de su potencial docente, **siempre y cuando no supere su capacidad docente, y siguiendo lo indicado en el artículo 14 del Reglamento 6/2024**. En cualquier caso, de llegar a aplicarse, debe empezarse por el profesorado que tenga menos horas por encima de su potencial e ir haciendo asignaciones igualando la sobrecarga de los docentes.
2. Sólo podrán sobrepasar asignaciones por encima de la capacidad docente el profesorado con acuerdos voluntarios de tutela. Si este profesorado sobrepasa su capacidad docente lo hace voluntariamente, aceptando que sólo podrá recibir incentivo económico por los trabajos defendidos por sus estudiantes si se dan las condiciones indicadas en el punto quinto, siendo consciente de que esas condiciones dependen tanto del % de potencial docente cubierto en el área como del cubierto por el docente, y con las limitaciones de cobro por docente establecidas en dicho punto.
 3. Las horas asociadas a las asignaciones de tutela serán obtenidas del registro de los datos de la asignación de tutelas al estudiantado en el aplicativo del centro. Estas asignaciones se tendrán en cuenta para:
 - Evaluar si se ha completado el potencial docente, cubriendo primero las asignaciones correspondientes a la previsión de tutela, y sumando luego las horas restantes hasta computar todas las horas asociadas a los TFT asignados.
 - Estimar la cuantía del incentivo económico, en caso de darse, tratado en el punto quinto.
 4. El encargo docente que se tiene en cuenta en la aprobación del POD del departamento en relación con la tutela de TFT está relacionado únicamente con una previsión de tutela en base a los TFT previamente defendidos por los estudiantes tutelados por cada docente. Por lo tanto, las horas asignadas por encima de esta previsión no se actualizarán durante el curso académico en el apartado de previsión de horas de tutela de TFT.
 5. El Reglamento 6/2024 establece distintos mecanismos de evaluación. En aquellas titulaciones en los que esté prevista la evaluación por tribunal, el centro debe nombrarlos siguiendo el procedimiento establecido. Para la asignación de tribunales, debe comenzarse

por el profesorado con encargo por tutela prevista de TFT que no haya completado con asignaciones efectivas de tutela.

6. Los docentes con reconocimiento de gestión por cargo de Rector, Vicerrector/a, Secretaría General, Defensor de la Comunidad Universitaria u otros cargos académicos asimilados están exentos de TFT, es decir, de que se asigne tutelas de TFT y tribunales.

QUINTO: Establecer incentivos económicos para la tutela de TFT defendidos en el curso académica 2026/27 contemplados en el Reglamento 6/2024, de la siguiente forma:

- a) En el caso de áreas con un porcentaje de potencial docente cubierto (incluyendo la asignación de tutelas de TFT) mayor del 95%, y cuando las disposiciones presupuestarias así lo permitan, se abonará un incentivo económico por la tutela efectiva de TFT (trabajos defendidos) para los siguientes casos:
 - Al profesorado que tras la aprobación del POD del departamento estaba por debajo del 100% de su potencial docente: Sólo se abonarán las horas correspondientes a TFT defendidos que correspondan a horas asignadas por encima del 100% de su potencial docente. En el caso de docentes con horas prevista de tutela de TFT en su encargo docente, se restará al total de horas asociadas a los TFT defendidos las inicialmente previstas, ya contempladas en su encargo docente.
 - Al profesorado que tras la aprobación del POD del departamento estaba al 100% de su potencial docente: Se abonará la diferencia entre las horas asociadas a los TFT defendidos y las previstas de tutela en su encargo docente.
- b) La propuesta de previsión presupuestaria para los presupuestos de 2027 que dará soporte a este incentivo estará basada en los datos de defensa obtenidos al finalizar el curso 2026/27, con previsiones de pago por hora similares a las realizadas en los últimos cursos académicos.
- c) Se prevé que este incentivo pueda ser abonado en el cuarto trimestre de 2027, una vez finalizado el curso académico 2026/27 y sujeto a la situación de ejecución presupuestaria.
- d) El número máximo de horas a pagar a cada docente se fija en 50 horas de tutela de TFT defendidos, sin sobrepasar un pago bruto total de 1200 euros, límite máximo sujeto a disponibilidad presupuestaria.
- e) El incentivo final, establecido en términos de precio por hora, dependerá del total de horas susceptibles de ser pagadas, teniendo en cuenta el cobro máximo por docente anteriormente indicado, hasta completar la cantidad consignada en los presupuestos del año 2027 para este fin.
- f) Este incentivo no podrá ser abonado a personal sin relación contractual con la ULPGC o contratados para otras funciones, pero cuyo contrato les permita impartir docencia. En resumen, no podrá ser abonado a personal con venia docendi, aunque se les acreditará su tutela efectiva (trabajo defendido) a efectos curriculares.
- g) El personal colaborador clínico puede colaborar en la cotutela de TFT, independientemente de su titulación como diplomados o los graduados, toda vez que participan como cotutores en base a su experiencia profesional. Esta función de cotutela podrá ser certificada por el centro, pero no podrá percibirse incentivo económico por ella.

SEXTO: Incentivo económico por tutela de TFT para el profesorado vinculado y el profesorado asociado de ciencias de la salud.

La docencia del personal vinculado de Ciencias de la Salud (tanto a tiempo completo como Asociados de Ciencias de la Salud) cuenta con regulación propia, en la que se distingue entre una posible docencia no asistencial máxima (a lo que nos referimos como potencial docente máximo) y una docencia clínica mínima en su jornada asistencial (a la que referimos como prácticas clínicas). Sin embargo, la configuración de cada título de la Facultad de Ciencias de la

Salud requiere de distinta proporción de docencia de un tipo u otro de su profesorado vinculado, y para tener en cuenta este hecho, se considerará estar al máximo de su potencial docente, única y exclusivamente a efecto del pago del incentivo por tutela de TFT a los que hace referencia este comunicado, siempre que se cumpla alguna de las tres condiciones siguientes:

- Que tenga asignado su potencial docente máximo.
- Que tenga asignadas 600 horas de prácticas clínicas.
- Que sume al menos 100 entre el porcentaje de docencia no asistencial (encargo/potencial docente máximo) y el porcentaje de su dedicación a prácticas clínicas (práct. clínicas/600, por ser 600 horas lo contemplado hasta este momento en el ROA).

En Las Palmas de la Gran Canaria, a 25 de febrero de 2026.

La vicerrectora de Profesorado, Planificación y Ordenación Académica

Belén López Brito

Anexo I

CÁLCULO PARA OBTENER LAS HORAS PREVISTAS DE TUTELA DE TFT A INCORPORAR EN EL ENCARGO DOCENTE DEL PROFESORADO DEL CURSO 2026/27

Planteamiento:

Estimar las horas del encargo docente de cada profesorado previsible por tutela y evaluación de TFT en función de los TFT defendidos por estudiantes tutelados por este profesor en cada titulación, teniendo en cuenta también el número de tutores de cada trabajo. No se tendrá en cuenta la participación de cotutores, que deben estar grabados en el aplicativo como Tutor 3.

Cálculo de horas previstas de tutela de TFT

Esta previsión de horas de tutela de TFT (P) a realizar por el docente estará en función de las horas asociadas al número de TFT defendidos (D) durante el último año cerrado (2024/25), la titulación [que afectará en la conversión de créditos a horas y en el factor a aplicar (F)] y el número de tutores en cada trabajo (N).

Teniendo en cuenta la ratio D/T (trabajos defendidos en el curso frente al total de estudiantes matriculados en el curso 2024/25), la previsión se realiza aplicando la siguiente fórmula en las diferentes titulaciones en las que han defendidos TFT los estudiantes tutelados por el profesor, donde el subíndice i representa cada titulación y el subíndice j cada TFT.

$$P = \sum_{i=1}^n F_i \cdot \left(\sum_{j=1}^m \frac{D_{ij}}{N_j} \right)$$

El factor se ha calculado en función de la ratio D/T 24/25, resumiéndose en la siguiente tabla

Tabla I.1: Factor F y ejemplo de aplicación

Defendidos frente a total 2024/25	Factor a aplicar (F)	Ejemplo de horas previstas de tutelas (P) en función de las horas asociadas a los TFT defendidos (D)*
D/T		
<0,4	2,1	P= 2,1·D
[0,4; 0,5]	2,1	P= 2,1·D
(0,5; 0,6)	1,8	P= 1,8·D
[0,6;0,7)	1,6	P= 1,6·D
[0,7; 0,8]	1,4	P= 1,4·D
> 0,8	1,2	P= 1,2·D

* para profesores en una única titulación y tutelando trabajos en solitario

En la tabla I.2 se muestra la ratio D/T en cada titulación para el curso 2024/25

Casos especiales:

- Titulaciones con menos de 5 estudiantes de entrada: Si está en extinción se restan los defendidos en la convocatoria especial. Si no está en extinción, se piden al centro tutores para el mismo número de estudiantes que este año.
- Titulaciones de nueva implantación: Factor 1 sobre el total de matriculados en el último curso implantado y se pide al centro tutores para ese número de estudiantes.

Tabla I.2: Factor F para las titulaciones de la ULPGC en función de la ratio D/T durante el curso 2024/25

TITULACION	FACTOR_TFT
4000-Grado en Historia	0,493
4001-Grado en Geografía y Ordenación del Territorio	0,667
4002-Grado en Ciencias de la Actividad Fís. y del Dep.	0,815
4003-Grado en Traduc. e Interpretación: Inglés-Alemán	0,458
4004-Grado en Traduc. e Interpretación: Inglés-Francés	0,644
4005-Grado en Administración y Dirección de Empresas	0,836
4006-Grado en Ciencias del Mar	0,787
4007-Grado en Economía	0,767
4008-Grado en Ingeniería Informática	0,675
4009-Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	0,55
4010-Grado en Lenguas Modernas	0,516
4011-Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos	0,54
4012-Grado en Seguridad y Control de Riesgos (No Pres.)	0,923
4013-Grado en Turismo (Gran Canaria)	0,636
4014-Grado en Fisioterapia	0,958
4015-Grado en Derecho	0,786
4016-Grado en Educación Infantil	0,904
4017-Grado en Educación Primaria	0,918
4018-Grado en Educación Social	0,825
4019-Grado en Ingeniería Civil	0,6
4020-Grado en Trabajo Social	0,862
4022-G. Ing. Diseño Industrial y Desarrollo Productos	0,462
4024-Grado en Enfermería (Gran Canaria)	0,933
4025-Grado en Veterinaria	0,795
4026-Grado en Ingeniería Química	0,68
4027-Grado en Ingeniería en Organización Industrial	0,56
4028-Grado en Ingeniería en Tecnología Naval	0,316
4029-Grado en Medicina por la Universidad de Las Palmas	0,992
4030-Grado en Enfermería (Lanzarote)	0,818
4031-Grado en Enfermería (Fuerteventura)	0,84
4032-Grado en Turismo (Lanzarote)	0,359
4033-Grado en Turismo (No Presencial)	0,5
4034-Grado en Trabajo Social (No Presencial)	0,789
4035-Gr. en Rel. Laborales y Recursos Humanos (No Pres)	0,63
4036-Grado en Educación Primaria (No Presencial)	0,758
4037-Gr. en Inge. en Tecnologías de la Telecomunicación	0,674
4039-Grado en Arquitectura	0,412
4040-Grado en Ingeniería Eléctrica	0,481
4041-Grado en Ingeniería Electrónica Indus. y Automática	0,459
4042-Grado en Ingeniería Mecánica	0,406
4043-Grado en Ingeniería Química Industrial	0,1
4044-Grado en Ingeniería Geomática	0,333

4045-Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos	0,737
4800-Doble Grado en Inglés-Alemán e Inglés-Francés	0,667
4801-Doble Grado en Ingeniería Informática y A.D.E.	0,5
4802-Doble Grado en A.D.E. y Derecho	0,815
4803-Doble Grado en I.T. Telecomunicación. y A.D.E.	1
4804-Doble Grado en I.Organizacion Industrial y A.D.E	1,2
4805-Doble Grado en Trad:Inglés-Alemán y Turismo	0,533
4806-Doble Grado en A.D.E. y Turismo	0,882
5002-Máster Universitario en Gestión Costera	0,5
5005-Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Ap	0,348
5011-Máster Univ. Trad. Prof. y Mediación Intercultural	0,532
5014-Máster U. en Gestión Sostenible de Recursos Pesque	0,4
5020-Máster Universitario en Sanidad Animal y Segurida	0,895
5023-Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunica	0,5
5024-Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienes	1
5027-Máster U en Economía del Turismo, del Transporte y	0
5028-Máster Univ. en Gestión del Patrimonio Artístico	0,4
5029-Máster Univ. en Relaciones Hispano Africanas	0,571
5030-M.U. en Marketing y Comercio Internacional	0,552
5031-M.U. Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresa	0,545
5032-M.U. Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	0,407
5034-MU Dirección de Empresas y Recursos Humanos	0,4
5037-M.U. en Bioética y Bioderecho	0,778
5039-MU en Cultura Audiovisual y Literaria	0,455
5040-MU en Ingeniería Industrial	0,292
5041-Máster Universitario en Abogacía	0,75
5044-Máster Universitario en Oceanografía	0,731
5045-MU Formación del Profesorado	0,778
5046-MU Prevención de Riesgos Laborales	0,446
5047-MU Intervención y Mediación Familiar, Social y Com	0,841
5048-MU Electrónica y Telecomunicación Aplicadas	0,75
5049-MU Tecnologías y Procesos Industriales Avanzados	0,6
5050-M.U. Aprendizaje integrado de contenidos en lengua	0
5051-M.U. Enseñanza del Español y su Cultura	0,581
5052-M.U. Erasmus Mundus en Islas y Sostenibilidad	0,875
5053-M.U. Abogacía y Procura	0,85

Anexo II: Ejemplos de aplicación

1.- Asignación de tutela:

En el punto tercero se establecen mecanismos de asignación cuando la asignación necesaria no se cubra únicamente con los acuerdos voluntarios. La horquilla está entre los siguientes extremos:

- I. La asignación mínima que sería asignar a los docentes los trabajos correspondientes a cubrir únicamente las horas previstas de tutela que se aprobaron en un encargo docente.
- II. La asignación máxima a la que se llegaría si fuese necesario aplicar el procedimiento extraordinario de asignación, llegando como máximo a 15 horas por encima de su potencial docente.

Entre estos dos extremos estarían aquellas situaciones en las que se intentará cubrir el potencial docente completo del profesorado.

Tras la aprobación del POD de los departamentos, y antes de la asignación de los TFT, la docencia pendiente de asignar al profesorado es la suma de:

- Las horas previstas de tutela de TFT, reservada inicialmente para este fin.
- El encargo docente pendiente de ser cubierto, sin contar las horas previstas de tutela de TFT, y que en principio serían para cubrir la docencia necesaria en asignaturas asignadas al ámbito.

Tabla II.1: Rangos de asignación mínima y máxima de horas de tutela de TFT en función del % del potencial docente inicialmente cubierto. La asignación mínima se aplicaría en la fase de asignación de oficio. La asignación máxima en caso de tener que llegar a la aplicación máxima del procedimiento extraordinario.

	Ejemplo de horas previstas Totales TFT (P)	Ejemplo de Potencial Docente	Ejemplo de Encargo Pendiente (EP)*	%Potencial Docente	Asignación mínima (P)	Asignación máxima caso necesario (P+EP+15)
< 100%	25	150	30	80	25	70
	0	150	30	80	0	45
= 100%	25	150	0	100	25	40
	0	150	0	100	0	15

* sin tener en cuenta las horas previstas de tutela

En la Tabla II.1 se muestran ejemplos de aplicación de asignación de tutela para docentes con un potencial docente de 150 horas.

- En las dos primeras filas, el profesorado tiene aprobado un encargo docente del 80% de su potencial docente (<100%), que hace que aún se le pudieran asignar 30 horas más de docencia. Dentro de esta situación, el primer docente tiene además una previsión de tutela de TFT de 25 horas, mientras que segundo no tiene horas previstas de tutela. En resumen, al primero le faltarían por asignar 25 horas en TFT

y 30 horas adicionales de docencia, mientras que al segundo le faltarían por asignar 30 horas de docencia.

- Al primero, en la situación (I) de asignación de tutela le asignarían las 25 horas de tutela que tenía prevista, quedándole aún 30 horas para cubrir otra docencia, mientras que en la situación extrema (II) se le podrían llegar a asignar las horas de tutelas previstas (P), el encargo docente pendiente hasta llegar al 100% de su potencial docente (EP) y hasta las 15 horas por encima de su potencial (sin sobrepasar su capacidad docente) y si todo el profesorado ha tenido que llegar a ese máximo.
- Al segundo, en la situación (I) no tendrían que asignarle TFT, quedándole aún pendiente de cubrir docencia, mientras que en la situación extrema (II) tendría una asignación máxima del encargo pendiente (EP) y hasta las 15 horas por encima de su potencial (sin sobrepasar su capacidad docente) y si todo el profesorado ha tenido que llegar a ese máximo.
- En las dos últimas filas, el profesorado tiene el 100% de su potencial docente cubierto. Uno de ellos con horas previstas de tutela y otro sin estas horas previstas.
 - Al primero, en la situación (I) se le asignarían las horas previstas, y en la (II) las horas previstas más, como máximo, 15 horas.
 - Al segundo, en la situación (I) no se le asignarían TFT, mientras en que la situación (II) se le asignarían, como máximo, 15 horas.

2.- Horas previstas de pago del incentivo económico

El incentivo económico que la ejecución presupuestaria permita será abonado siguiendo lo contemplado en los puntos 4 y 5 de esta instrucción.

En las tablas II.2 y II.3 se plantean ejemplos de aplicación de las horas previstas para la misma situación de profesorado expuesta en la tabla II.1.

- En la tabla II.2 los estudiantes de cada docente han defendido (D) un equivalente a 15 horas de TFT. Se muestra la diferencia entre horas por trabajos defendidos y horas por tutela de TFT prevista (D-P). Como hay docentes que pueden tener encargo docente pendiente (no cubren el 100% de su potencial), el incentivo económico se podrá calcular para las horas que se obtengan de la resta entre la diferencia (D-P) y el encargo docente pendiente (EP). En el ejemplo de la tabla, sólo los docentes de las filas 2 y 4 habrían tenido defensas por encima de las previstas. Sin embargo, sólo el cuarto docente podría recibir incentivo económico, ya que al segundo aún le quedarían 15 horas para completar su encargo pendiente y, por tanto, para estar al 100% de su potencial.

Tabla II.2: Horas a tener en cuenta para el pago del incentivo económico. Caso 1: 15 horas en trabajos defendidos

Ejemplo de horas previstas Totales TFT (P)	Ejemplo de Potencial Docente (PD)	Ejemplo de Encargo Pendiente (EP)	%Potencial Docente	Horas defendidas (D)	Diferencia horas defendidos menos previstos (D-P)	Horas incentivo $[(D-P)-EP] \geq 0$
25	150	30	80	15	-10	0
0	150	30	80	15	15	0
25	150	0	100	15	-10	0
0	150	0	100	15	15	15

- En la tabla II.3 los estudiantes de cada docente han defendido (D) un equivalente a 25 horas de TFT. Todos los docentes del ejemplo tienen más horas de TFT defendidas que las previstas de tutela de TFT. Sin embargo, para obtener las horas susceptibles de pagar por incentivo habría que restar el encargo docente que tuvieran pendiente en el momento de este cálculo. Al primer docente aún le faltarán 5 horas para cubrir el 100% de su potencial, por lo que no habría horas susceptibles de pago. Al resto de docentes (filas 2, 3 y 4), las horas susceptibles de pagar por incentivo que aparecen son las que están por encima de su potencial docente.

Tabla II.3: Horas a tener en cuenta para el pago del incentivo económico. Caso 2: 50 horas en trabajos defendidos

Ejemplo de horas previstas Totales TFT (P)	Ejemplo de Potencial Docente (PD)	Ejemplo de Encargo Pendiente (EP)	%Potencial Docente	Horas defendidas (D)	Diferencia horas defendidos menos previstos (D-P)	Horas incentivo $[(D-P)-EP] \geq 0$
25	150	30	80	50	25	0
0	150	30	80	50	50	20
25	150	0	100	50	25	25
0	150	0	100	50	50	50